



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Dr. **JAVIER GORTARI**, en adelante "UNaM" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante "UNNE", con domicilio en 25 de Mayo 868, Corrientes, Provincia de Corrientes (Argentina), representada en este acto por su Rectora, Prof. **MARÍA DELFINA VEIRAVÉ**, convienen en celebrar el siguiente **Convenio de Colaboración**. -----

ARTÍCULO 1°: Ambas instituciones tienen por objeto desarrollar, de manera conjunta, actividades científico tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas y que contribuyan al desarrollo de las mismas. -----

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las instituciones designan como Responsables Técnicos del mismo a los Secretarios Generales de Ciencia y Tecnología de ambas instituciones: Dra. María Silvia Leoni por arte de UNNE y Dr. Pedro Darío Zapata por parte de UNaM, quienes estarán a cargo de la planificación y coordinación de las actividades a realizarse en el marco del Convenio y suscriben al pie su compromiso. -----

ARTICULO 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio serán explicitadas en actas complementarias, numeradas correlativamente, por año y por actividad, y deberán incluir las responsabilidades de cada parte tomando en cuenta los aspectos: técnicos, institucionales y financieros, a cargo de cada Institución. -----

ARTICULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin fecha de vencimiento, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento previa intermediación de comunicación formal al efecto con al menos treinta (30) días de anticipación. -----




UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE

ARTÍCULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones. -----

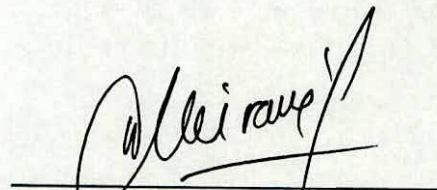
ARTÍCULO 7°: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en principios de buena fe cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

ARTÍCULO 8°: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutua acuerdo entre las partes pudiendo en su defecto designarse un Tribunal Arbitral por consenso al efecto. -----

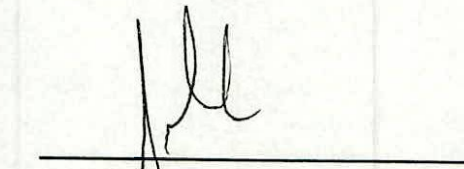
En Prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Posadas a los 24 día-del mes de OCTUBRE de 2017.



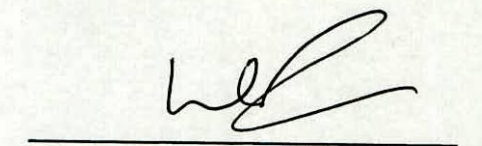
Dr. Javier Gortari
Rector UNaM



Prof. María Delfina Veriravé
Rectora UNNE



Dr. Pedro Darío Zapata
Sec. Gral. de Ciencia y Tec. UNaM



Dra. María Silvia Leoni
Sec. Gral. de Ciencia y Tec. UNNE